

0279931-0, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Este recurso lleva el número 268/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1366

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MONTALBO, S. A., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 413/93, interpuesta contra acuerdo de la Oficina Liquidadora de Nájera de 4 de Mayo de 1993, por el que se ponía de manifiesto el resultado de nueva comprobación de valores practicada, por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ejercicio 1990.

Este recurso lleva el número 270/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1367

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SANTIAGO-NICOLAS ARENAS MARIN, contra el CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO en relación con Resolución de fecha 28 de enero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de fecha 4 de Noviembre de 1994, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Este recurso lleva el número 272/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES DEL ALUMINIO ELKA, S. L., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 278/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1369

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por INDERI, S. A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución

de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 280/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1370

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RESIDENCIAL RIOJA 2000, S. A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 282/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por VIÑAS DE RIOJA, S.A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 01/0000284/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1372

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ROBERTO MARINA PREJANO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de Marzo de 1995, desestimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 16 de Noviembre de 1994, por el que se requería al recurrente para que procediese a iluminar los tragaluces existentes en los balcones de cubierta correspondiente al edificio o vivienda unifamiliar, sita en Avenida de Madrid nº 162.

Este recurso lleva el número 01/0000301/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1373

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ISIDORO CEREZO BARRASA, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 17 de marzo de 1995, que declaró inadmisibile el recurso